



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO"

*"Gente Joven... Ideas Renovadas... Grandes Cambios"*

## ACUERDO DE CONCEJO N° 44-2016-MDNC

Nueva Cajamarca, **22 MAR 2016**

El Concejo Municipal del distrito de Nueva Cajamarca

### VISTO:

Plan de Trabajo del centro de artes marciales Club Golden Cobra e Implementación Municipal de Artes Marciales.

Informe N° 037-2016-JDECD/MDNC, de fecha 19 de febrero de 2016.

Informe N° 071-2016-GDS/MDNC, de fecha 22 de febrero de 2016.

Informe Legal N° 053-2016-OAJ/MDNC, de fecha 24 de febrero de 2016.

Acta de Sesión Ordinaria N° 05-2016, de fecha 14 de marzo de 2016, y:

### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Informe N° 037-2016-JDECD/MDNC, de fecha 17 de febrero de 2016, el Jefe de la División de Educación, Cultura y Deporte de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, presentó el proyecto de convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad y la Asociación de Artes Marciales Club Golden Cobra; asimismo, su Plan de Trabajo para la implementación municipal de la academia de artes marciales; que tiene como objetivo el cumplimiento de la meta 30; contribuir a la formación integral, al logro del desarrollo pleno de niños, adolescentes y jóvenes, a través de la práctica deportiva;

Que, el artículo 9° inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Artículo 9° inciso 26, y Artículo 41°;

### SE ACORDÓ:

**Artículo Primero.-** APROBAR la firma de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, y la Asociación de Artes Marciales CLUB GOLDEN COBRA, que tiene como objetivo el cumplimiento de la meta 30, a través de la práctica deportiva.

**Artículo Segundo.-** AUTORIZAR al Alcalde Luis Gilberto Núñez Sánchez, la firma del convenio aprobado en el artículo anterior.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, y Gerencia de Administración y Finanzas, las acciones administrativas para el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVA CAJAMARCA

LUIS GILBERTO NÚÑEZ SÁNCHEZ  
ALCALDE  
DNI 42265433

*Nueva Cajamarca. Progresista y Emprendedora Ciudad*


Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 - Nueva Cajamarca - Telf.: 042-556411 - Telefax: 042-556397

Pag. Web: [www.nuevacajamarca.gob.pe](http://www.nuevacajamarca.gob.pe) / E-mail: [muni@nuevacajamarca.gob.pe](mailto:muni@nuevacajamarca.gob.pe)

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA  
ASOCIACIÓN CLUB DEPORTIVO GOLDEN COBRA Y LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL NUEVA CAJAMARCA**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación que celebran de una parte, la Asociación "CLUB DEPORTIVO GOLDEN COBRA NUEVA CAJAMARCA", con anotación de inscripción en la SUNARP en la Partida N° 11078579, con domicilio legal en el Jirón Canadá cuadra 01 del distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja y Departamento de San Martín, debidamente representado por el Instructor CLEYNER HERRERA VILLEGAS, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 45724164, a quién en adelante se le denominará ASOCIACIÓN GOLDEN COBRA; y, de otra parte, la Municipalidad Distrital Nueva Cajamarca, con domicilio legal Jirón Huallaga Esq. Jirón Bolognesi N° 103, debidamente representado por el Señor Alcalde LUIS GILBERTO NUÑEZ SANCHEZ, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42265433, a quién en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD; en los términos y condiciones siguientes:


**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES INTERVINIENTES**



1.1 LA ASOCIACIÓN DEL CLUB DEPORTIVO GOLDEN COBRA NUEVA CAJAMARCA, de conformidad con la Ley del Desarrollo y Promoción del Deporte N° 28036, es una Asociación que tiene como fin conjugar esfuerzos de deportistas, dirigentes y asociados para declararlo a la práctica, orientación, fomento, difusión, desarrollo y competencia deportiva; comprometiéndose a todas las disciplinas deportivas en todas sus versiones y disciplinas, en especial de **ARTES MARCIALES, TAEKWONDO, KUNG FU, KARATE**, estando ajena a toda actividad política partidaria y religiosa.



1.2 Es objetivo de la Asociación "CLUB DEPORTIVO GOLDEN COBRA NUEVA CAJAMARCA", contribuir a la formación integral, especialmente al logro del desarrollo pleno de niños, adolescentes y jóvenes, a través de la práctica deportiva mediante la creación e implementación de academias deportivas.



1.3 LA MUNICIPALIDAD, según lo establecido en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que tiene como finalidad promover el deporte a nivel Local y Provincial.

**LA MUNICIPALIDAD** es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.



ASOCIACIÓN GOLDEN COBRA Y LA MUNICIPALIDAD, en caso de ser mencionadas conjuntamente, serán denominados LAS PARTES.

## CLÁUSULA SEGUNDA: DEL MARCO LEGAL

1. Constitución Política del Perú
2. Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972
3. Ley del Desarrollo y Promoción del Deporte N° 28036

## CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene como objetivo promover y desarrollar el deporte de las artes marciales en distintas edades y género en el Distrito de Nueva Cajamarca.

Así mismo determinar las obligaciones que asumirán LAS PARTES durante la cooperación de la actividad deportiva, en el marco de sus respectivas competencias, para la adecuada gestión del deporte.

## CLÁUSULA CUARTA: DE LAS DEFINICIONES

Para efectos del presente convenio se entenderá como:

- a) Artes Marciales: Consiste en prácticas y tradiciones codificadas, cuya misión será someter o defenderse a través de la técnica en cuestión. Existen diferentes estilos y también muchas escuelas especializadas en las mismas.

La exclusión de armas de fuego o de cualquier otro armamento moderno de las técnicas que emplean y la organización de éstas últimas en un sistema coherente y organizado, son sus rasgos diferenciales y los que de alguna manera las diferenciará de las peleas callejeras.

La ejecución de dicho convenio, mejorará la calidad de vida del practicante, lo que se desarrollará a través de:

- Desarrollo de la Motricidad.  
El practicante de las artes marciales desarrolla buena coordinación, gran resistencia y fuerza, a través de su práctica continua afianza su balance y equilibrio psicomotriz.

Todos los ejercicios son progresivos y tienen su grado de dificultad según la edad o categoría de los participantes, lo importante de estos ejercicios mencionados es que se realizan de forma recreativa.

- Desarrollo del Aspecto Técnico:



Transferir los niveles de las cualidades físicas en las diversas técnicas de Taekwondo, conseguir una técnica perfecta o basada en ello (técnicas de pie o mano).

- Desarrollo Psicológico
    - ✚ Por la práctica misma y el fortalecimiento y desarrollo de sus capacidades físicas y técnicas el alumno desarrolla la autoconfianza.
    - ✚ Cuando los alumnos comprenden que son capaces de aprender y lo hacen con diversión siempre tienen un motivo para asistir a la clase y en ese aspecto el arte marcial es jerárquico, tiene categorías (grados) estas categorías son respaldadas por una evaluación. Por ese motivo se logra una motivación interna.
    - ✚ Como la práctica de las artes marciales se dirige y desarrolla mejorado la concentración, el practicante solo hace una acción cuando el profesor lo ordena, sino, no lo puede hacer. Y eso logra la disciplina.
    - ✚ Por el control de los golpes y el cuidado que debe de tener en el intercambio con el compañero se logra el autocontrol y esto permite el aprendizaje del control emocional.
- En si la práctica del taekwondo engloba por completo los aspectos fundamentales en la formación del ser humano.

- Desarrollo filosófico:  
Las artes marciales nos enseñan a ser honestos, siempre permaneciendo por el lado de la justicia; como respetar y ayudar a otros, así como el significado de lealtad y cortesía. Incorporando estos tres aspectos a nuestra vida nos ayudará la habilidad de ser fuertes, educado, mantener el auto respeto y perfeccionar técnicas superiores de defensa personal y siempre buscando el camino correcto. El "Do", o el Tao.

#### CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las obligaciones que LAS PARTES contraen a través del presente convenio son las siguientes:

5.1 LA ASOCIACIÓN GOLDEN COBRA, se compromete a lo siguiente:

- a) Se compromete a ser responsable en la enseñanza de los practicantes inscritos.
- b) A mejorar las cualidades y habilidades personales de los practicantes.
- c) Mejorar la salud, calidad de vida y el bienestar personal del alumno practicante de Artes Marciales, Taekwondo, Kung fu, Karate.
- d) Lograr en el participante, que el deporte para él sea divertido y a su vez formativo inculcándole valores.

- e) Identificar y potenciar en los alumnos aptitudes para el con deporte.
- f) Contribuir a disminuir la ola de violencia en el distrito canalizando las energías hacia el deporte y mejorando su entorno.
- g) Auto sostenible de la academia con los fondos recaudados producto de los cobros a los participantes
- h) Al finalizar el convenio, devolverá los bienes de propiedad municipal, adquiridos para la implementación de la academia.

5.1. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a lo siguiente:

- a) Crear la academia de artes marciales de la Municipalidad, para el cumplimiento de la meta 30 del presente año.
- b) Brindar el apoyo logístico a la asociación para el desarrollo del presente convenio.
- c) Adquirir los bienes para la práctica de las artes marciales.
- d) Proveer el local y los servicios para la ejecución del convenio.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio tendrá una duración de 03 tres meses, del 1º de abril al 30 de junio de 2016; el cual podrá ser renovable por acuerdo de las partes.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES**

Los términos, condiciones y vigencia del presente convenio podrán ser modificados mediante adenda, por mutuo acuerdo entre LAS PARTES. Asimismo, éstas podrán establecer procedimientos y mecanismos adicionales que resulten necesarios para la implementación del presente del convenio y asegurar su eficiente ejecución.

#### **CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN DE PARTES**

**LAS PARTES**, se comprometen a ejecutar cada una de las obligaciones previstas en el presente convenio, acordando adoptar las medidas pertinentes para cumplir de manera eficiente y efectiva, y conforme la normativa vigente, así como cumplir los objetivos y metas.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: DEL INCUMPLIMIENTO**

Los casos de incumplimiento de **LAS PARTES**, de los compromisos y disposiciones establecidas en el presente convenio, serán resueltos por mutuo acuerdo y en el fuero judicial de su respectiva jurisdicción.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

**LAS PARTES** se comprometen a desplegar sus esfuerzos a fin de que los inconvenientes que pudieran presentarse durante la ejecución del presente convenio, sean solucionados mediante trato directo.



Cualquier conflicto que pudiera surgir durante la ejecución del convenio y que no pueda ser resuelto sobre la base del mutuo entendimiento entre LAS PARTES, se someterá a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la Región de San Martín.

#### CLÁUSULA DUODÉCIMA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

Las partes declaran que en la elaboración y suscripción del presente convenio no ha mediado dolo, coacción ni vicio alguno que pudiera invalidarlo.

#### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES

Cualquier comunicación que debe ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la introducción del presente documento.

Los cambios de domicilio serán comunicados por escrito, mediante oficio al domicilio de la otra parte, con cinco (5) días hábiles de anticipación.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente convenio, **LAS PARTES**, lo suscriben en los tres (3) ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de Nueva Cajamarca, a los quince días del mes de marzo del año 2016 (15-3-2016).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUESTRA CAJAMARCA  
LUIS GILBERTO MURZÚ SANCHEZ  
ALCALDE  
DNI 47265433

POR LA MUNICIPALIDAD



**Cleyner Herrera Villegas**  
3er. Dan en TAE KWONDO  
Reg. 6700709062013

POR LA ASOCIACIÓN CLUB DEPORTIVO  
GOLDEN COBRA